

Rad: 158424089001 2021-00077-00

Hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de suspensión solicitado por las partes se encuentra vencido, y el apoderado de la actora allegó el día 4 de abril del presente año, a las 8:07 horas, al correo electrónico institucional solicitud de terminación del proceso, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00077-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BERTHA MARINA CRISTANCHO.
APODERADO:	Dr. CÉSAR AUGUSTO MENDOZA ACERO
ASUNTO:	REANUDA, TERMINA POR PAGO, ARCHIVO
EJECUTADO:	EDIMER ESPITIA TORO.

Mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido como se encuentra el término de suspensión solicitado de consuno por las partes y apoderado, se ordenará reanudar la actuación y allegado al correo electrónico institucional solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, solicitud coadyuvada por la ejecutante, en virtud de lo anterior, dado que el Dr. César Augusto Mendoza Acero, en su condición de endosatario en procuración de la letra de cambio objeto de recaudo judicial, manifiesta que se ha cancelado la totalidad de la obligación y la solicitud cumple con las exigencias de carácter procesal solicitadas en el art. 461 del C.G.P; aunado a que es firmada por la ejecutante, se accederá a la misma, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar la presente actuación, suspendida por solicitud de las partes.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado a través de apoderado por la ciudadana Bertha Marina Cristancho; contra Edimer Espitia Toro, radicado con el N° 2021-00077-00, por pago total de la obligación contenida en la letra de cambio objeto de recaudo judicial

TERCERO: Decrétese el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares en caso que hayan sido ordenadas y practicadas. Oficiese en tal sentido. Cumplido con lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 021 FIJADO HOY 26-05-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e1ce2b5b77e1c6d58ab94e16d5556dfbb44170f896901962980f25861ead90c

Documento generado en 25/05/2022 01:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>